



MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO CONCURRENTES

2023- 2024

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
GLOSARIO	6
CAPÍTULO I ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.....	14
1.1 PLATAFORMAS ELECTORALES	14
1.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	16
1.2.1. DIPUTACIONES	16
1.2.2. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	17
1.2.3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	18
1.2.4 DISPOSICIONES GENERALES	21
1.2.5 REELECCIÓN	22
CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	23
2.1. GENERALIDADES	23
2.1.1 GUBERNATURA:	23
2.1.2 DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP):.....	24
2.1.3. DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:	26
2.1.4. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS:	27
2.2. SOLICITUD DE REGISTRO	28
2.2.1. CONSEJO GENERAL	30
2.2.2. CONSEJO DISTRITAL	31
2.2.3. CONSEJO MUNICIPAL.....	31
2.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	32
2.3.1. PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	34
2.4. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS	35
2.4.1. SOLICITUD	35
2.4.2. FORMATO 5 EN 1	42
2.4.3. ACTA DE NACIMIENTO.....	45
2.4.4. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.....	46
2.4.5. DOCUMENTO PROBATORIO DE LA RESIDENCIA O VECINDAD.....	47
2.4.6. CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL CURSO.....	48
2.4.7. INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA	48
2.4.8. FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR DEL INE (FAR).....	53

2.4.9. REELECCION	56
2.5. PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO	60
2.5.1. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS	61
2.6. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.....	65
2.7. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	75
2.8. SUSTITUCION DE CANDIDATURAS.....	79
CAPITULO III ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.....	82
3.1. GENERALIDADES	82
3.2. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	82
3.3. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL ..	84
3.4. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	85
ANEXOS	87
LISTADO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	87
GUBERNATURA	87
DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA	88
DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....	89
AYUNTAMIENTOS	90
SEPARACIÓN DEL CARGO:	91

INTRODUCCIÓN

El Instituto es el Organismo Público Local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en artículo 7 del Código. Entre sus fines y acciones se encuentra garantizar la celebración periódica, imparcial y objetiva de las elecciones para renovar los cargos a Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio De Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Entre las etapas preparatorias para llegar a la jornada electoral, se encuentra la fase que conforma el Registro de Candidaturas, proceso establecido en el artículo 200 Bis del Código y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular. El Instituto, a través de sus diferentes órganos, debe recibir y analizar las solicitudes de registro y documentos que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes, a fin de verificar que dicha documentación cubra con los requisitos que para tal efecto señala el Código y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior el presente manual pretende ser un instrumento de consulta para todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes, durante el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto pone a disposición de los partidos políticos o aspirantes a candidaturas independientes dos modalidades de registro de solicitudes:

La primera, de manera presencial en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, en donde personal capacitado por la Dirección recibirán las solicitudes de registro correspondientes. Las mismas también podrán presentarse ante los órganos transitorios que corresponden, debiendo remitirse a la citada Dirección para su análisis.

La segunda modalidad, referente al Sistema de Registro de Candidaturas, el cual permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos y documentos presentados por las personas representantes partidistas ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que sus candidaturas sean registradas para contender a los Cargos de Elección Popular a elegir en el Estado de Puebla durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

En relación a lo anterior, y a efecto de agilizar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes realicen el proceso de presentación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados durante el proceso de registro de candidaturas, los cuales además se encontrarán disponibles tanto en el sistema para dicho fin, como en la página web oficial del Instituto.

El presente manual se compone de tres capítulos: el primero de ellos referente a los actos previos al registro; el segundo, relativo al procedimiento a emplear para dicho registro, con la finalidad de que en su ejecución se actúe de conformidad a la normatividad electoral respectiva y el tercero, correspondiente a las consideraciones relativas a la implementación de acciones afirmativas. Finalmente se encuentran anexos relativos al procedimiento para el registro de candidaturas.

GLOSARIO

- I. **Acciones Afirmativas:** son medidas especiales y específicas implementadas de manera temporal a favor de personas o grupos en situación de discriminación o desventaja;
- II. **Activo:** representa los bienes y derechos de la persona, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro;
- III. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del municipio; de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso del Estado;
- IV. **Balance de Activos y Pasivos:** Documento que refleja la situación financiera y económica de una persona en un periodo determinado, es decir, la diferencia de los activos y pasivos para conocer el patrimonio;
- V. **Candidatura independiente:** Persona ciudadana que habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto se establecen, obtenga dicha calidad por parte del Consejo General o, en su caso, por autoridad jurisdiccional respectiva;
- VI. **Candidatura común:** Derecho de los partidos políticos para postular en unidad con otros partidos políticos, sin mediar convenio o coalición alguno, para los cargos a que se refiere el Código;
- VII. **Carta bajo protesta de decir verdad:** Es una afirmación por escrito sobre la veracidad de lo que quien realiza la declaración asegura que es verdad;
- VIII. **Coalición:** Es el derecho que tienen los partidos políticos a postular candidaturas mediante convenios, para la elección de Gobernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas de integrantes de Ayuntamientos;

- IX. Código:** El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP);
- X. Consejera (o) Presidente:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;
- XI. Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- XII. Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XIV. Convenio:** Son acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, siendo estas personas jurídicas o naturales, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas, a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.
- XV. Diputaciones por Mayoría Relativa:** Principio elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos;
- XVI. Diputaciones por Representación Proporcional:** Los votos logrados por un partido o coalición se traduzcan en un porcentaje de asientos similar o igual. Es la formulación operativa de una idea de representación que parte de la premisa de que cada fuerza política debe tener una presencia en los órganos colegiados legislativos dependiente del número de sus votos, es decir, de la adhesión ciudadana captada en las urnas;
- XVII. Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación física, mental, intelectual y sensorial en una persona, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas;
- XVIII. Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni

proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

- XIX. Distritos:** Demarcaciones en que se subdivide un territorio o una población para distribuir y ordenar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, o de las funciones públicas, o de los servicios administrativos;
- XX. Diversidad sexual:** La diversidad sexual alude a las diferentes expresiones y formas de relacionamientos sexuales entre las personas, esto es, a las identidades de género no normativas;
- XXI. Egresos:** Es la disminución de dinero de una persona por pago de gastos realizados y/o por un servicio obtenido;
- XXII. FAAR:** Formulario de Actualización de la Aceptación de Registro;
- XXIII. FAR:** Formulario de Aceptación de Registro;
- XXIV. Ganancias bursátiles:** Los ingresos obtenidos por las operaciones de las actividades financieras que se realizan a través del mercado financiero, específicamente en la Bolsa Mexicana de Valores;
- XXV. Gastos personales y familiares:** Son los correspondientes a: honorarios médicos, dentales; compra de lentes ópticos graduados; primas por seguros de gastos médicos pagados de cualquier forma, que cubra compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, medicinas que expidan hospitales, honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos o prótesis; colegiaturas en instituciones

educativas privadas; gastos de funerales; aportaciones complementarias de retiro para planes personales o a la subcuenta de aportaciones voluntarias; alimentación;

XXVI. IEE: Instituto Electoral del Estado;

XXVII. Ingresos: Cantidad de dinero que recibe una persona por la venta de sus productos o por la realización de su trabajo, respectivamente;

XXVIII. Instituto: Instituto Electoral del Estado;

XXIX. Intereses: Se consideran intereses, entre otros, los siguientes conceptos:

- Los rendimientos de crédito de cualquier clase.
- Los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores.
- Los premios pagados en el préstamo de valores.
- Descuentos por la colocación de títulos valor, bonos u obligaciones.
- Comisiones o pagos que se efectúen con motivo de apertura o garantía de créditos, aun cuando éstos sean contingentes.
- De los pagos que se realicen a un tercero con motivo de la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía, o de la responsabilidad de cualquier clase.
- También se considera interés el ingreso que obtenga un residente en el extranjero con motivo de la adquisición de un derecho de crédito de cualquier clase, presente, futuro o contingente.
- En las operaciones de factoraje financiero, se considerará interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto múltiple.
- En los contratos de arrendamiento financiero, se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.
- Los rendimientos de las aportaciones voluntarias, depositadas en la subcuenta de
- Aportaciones voluntarias de la cuenta individual, así como los de las aportaciones.
- Complementarias depositadas en la cuenta de aportaciones complementarias.

XXX. Manual: Manual de apoyo para el Registro de Candidaturas.

XXXI. Militancia: Participación en una causa, grupo o ideología, a menudo de manera intensa o apasionada.

XXXII. Otros activos: Aquellos activos adquiridos o desarrollados, que no estén considerados en las clasificaciones antes mencionadas, como los gastos de organización de una empresa propia, patentes o licencias, pagos anticipados, etcétera;

XXXIII. Otros egresos: Corresponde a los egresos efectivamente pagados que no se contemplen en alguna de las clasificaciones que anteriormente se mencionan o sean parte de los egresos que se originen por la obtención de los otros ingresos;

XXXIV. Otros ingresos: Este rubro clasifica a los conceptos de ingresos no mencionados en la clasificación anterior, por ejemplo:

- Enajenación de Bienes
- Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores
- Adquisición de Bienes: (Donativos, Tesoros, Adquisiciones por prescripción)
- Ingresos por la Obtención de Premios.
- Ingresos por Dividendos y en general por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales.
- Deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona.
- Ganancia cambiaria e intereses provenientes de créditos distintos a los señalados en los ingresos por intereses.
- Prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas o avales, cuando no se presten por instituciones legalmente autorizadas.
- Regalías (Los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar, pagos efectuados por el derecho a recibir para retransmitir imágenes visuales, sonidos o ambos, o bien los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares).

XXXV. Otros pasivos: Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas por el desarrollo de actividades que por su origen o

destino no son propias para clasificarlas como adeudos pendientes de pago, por ejemplo, el anticipo de clientes, depósitos en garantía recibidos, etcétera;

XXXVI. Paridad de género: Principio constitucional por el que se promueve y garantiza la igualdad política, horizontal y vertical entre mujeres y hombres, a través de la asignación y designación del 50% de candidaturas a cargos de elección popular y de cargos públicos respectivamente, para cada género;

XXXVII. Pasivo: El Pasivo por su parte, está formado por el conjunto de recursos financieros ajenos obtenidos por la persona para el desarrollo de sus funciones y mediante los cuales se contraen obligaciones con terceros;

XXXVIII. Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: Es la operación de disminuir de los ingresos o ganancias correspondientes al ejercicio anual por la actividad empresarial o servicios profesionales, los gastos realizados para la obtención de estos. Para que se considere una pérdida, los gastos deberían ser mayores a los ingresos;

XXXIX. Personas indígenas: Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

XL. Protesta: Promesa con aseveración o atestación de ejecutar algo.

XLI. Reelección: Derecho en expectativa de una persona ciudadana de ser electa para un periodo adicional consecutivo, de desempeño en un determinado cargo público de elección popular, sin importar la denominación de este o que lo ocupe por nombramiento o designación;

XLII. Regidurías: Es una autoridad municipal, que integra el Ayuntamiento de un Municipio y participa en la toma de decisiones en forma colegiada;

XLIII. Rendimientos Financieros: Se refiere a la remuneración que recibe cualquier propietario de un activo financiero (instrumento que otorga al comprador el

derecho a recibir ingresos futuros por parte del vendedor). Existen dos tipos de rendimientos financieros:

- Rendimientos evidentes: Son aquellos que generan una utilidad debido a que contienen el valor de una ganancia periódica. Ejemplos: Bonos y acciones.
- Rendimientos tácitos: Éstos producen una utilidad debido a que la compra de un activo financiero es menor que la venta del mismo. A diferencia de los rendimientos evidentes, éstos no obtienen una ganancia periódica. Un ejemplo son los pagarés.

XLIV. Sindicaturas: Figura de elección popular cuya función es la de inspeccionar y vigilar el patrimonio del Ayuntamiento;

XLV. Sistema Financiero Mexicano: Conjunto de organismos e instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro dentro del marco legal que corresponde en territorio nacional;

XLVI. Sistema: Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral del Estado;

XLVII. SNR: Sistema de Registro Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos;

XLVIII. Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: Es la operación de disminuir de los ingresos o ganancias generados en el ejercicio anual por la actividad empresarial o servicios profesionales, los gastos realizados para la obtención de estos. Para que se considere una utilidad, los ingresos deberían ser mayores a los gastos;

XLIX. Violencia Política contra las Mujeres: Acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las personas, una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona, o una mujer por su condición de mujer; y les afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ellas.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la legislación aplicable en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y, puede ser perpetrada indistintamente por agentes federales, estatales y municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

CAPÍTULO I ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

1.1 PLATAFORMAS ELECTORALES

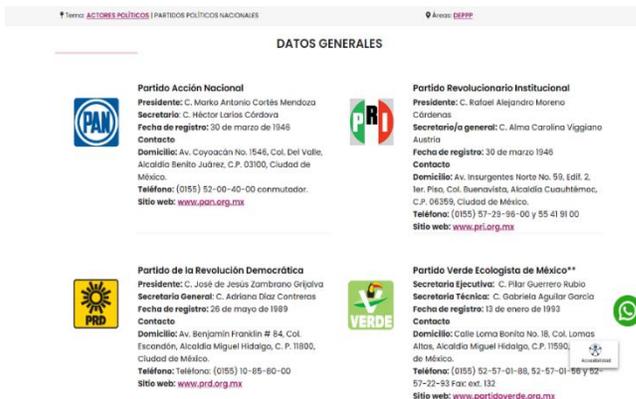
Las plataformas electorales son propuestas de carácter político, económico y social, que presenten los partidos políticos y candidaturas en cada elección ante la autoridad electoral, cuyo sustento se encuentra en su declaración de principios y programa de acción.

<https://www.ine.mx/actores-politicos/plataformas-electorales/>



El partido político o coalición postulante deberá obtener el registro de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral.

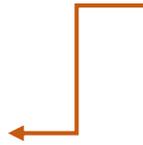
De esta manera podrá solicitar el registro de sus candidaturas ya que no pierden su derecho a postular.



Si el partido político o coalición no registra dicha plataforma, no se le dará el financiamiento para la obtención al voto, derivado que, son propuestas que sostendrán su campaña y es una obligación del partido político.

Art 47 fracción III y 201 Quater, fracción IV del Código

Por medio de sus representaciones los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, presentan por escrito ante el Consejo General del IEE, dicha plataforma.



Artículos 201 Quater fracción IV y 205 del CIPEEP; así como, 276 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Dicha plataforma se sostendrá durante la campaña electoral, así como se deberá publicar y difundir en la delimitación electoral correspondiente y en los tiempos de radio y televisión.

Artículo 54 fracción X del CIPEEP

El plazo que tienen para presentar la plataforma



PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE REGISTRA
PARTIDOS POLÍTICOS	DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	CONSEJO GENERAL
COALICIONES	DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 03 DE ENERO DE 2024	CONSEJO GENERAL
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	DEL 04 AL 10 DE MARZO DE 2024	CONSEJO GENERAL

Artículo 205 del CIPEEP
Artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones



https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/l/Reglamento_Elecciones_dic2020.pdf

Al aceptar el registro el Consejo General del IEE emite una constancia

Artículo 205 del CIPEEP



1.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1.2.1. DIPUTACIONES

REQUISITOS



♣ Ser Ciudadano o ciudadana del Estado en ejercicio de sus derechos.

♣ Saber leer y escribir.

Artículo 36 de la Constitución Local

♣ No pueden ser electos /as para diputaciones propietarias y suplentes:

♣ La /el Gobernador

♣ Magistrados o magistradas de los Tribunales en Gral.

♣ Titulares de la Seguridad Pública

♣ Funcionarios de Gobierno

♣ Miembros de fuerzas Armadas

♣ Las / los Presidentes Municipales, las / los Jueces y las / los Recaudadores

♣ Las / los Ministros de algún culto.

Artículo 37 de la Constitución Local

En caso de las o los Funcionarios, así como las y los miembros de las fuerzas Armadas podrán ser electos, si se separan definitivamente de su cargo o del Servicio activo, 90 días antes de la elección, es decir, a más tardar el 4 de marzo.

1.2.2. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Para poder ser electas/os miembros de un Ayuntamiento, se requiere:

- ♣ Ser ciudadana o ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos.
- ♣ Vivir en el municipio de la elección.
- ♣ Tener un mínimo de 18 años de edad.

Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal



NO PODRÁN SER ELECTAS/OS:

- ♣ Servidores públicos y Militares, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la jornada electoral, es decir, a más tardar el 4 de marzo.
- ♣ Miembros de cultos religiosos siempre y cuando estos se separen definitivamente de su ministerio 5 años antes de la jornada electoral, es decir, a más tardar el 4 de marzo de 2019.
- ♣ Aquellos que hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos.
- ♣ Personas inhabilitadas por sentencia judicial o resolución administrativa firme
- ♣ Personas declaradas legalmente incapaces
- ♣ Personas que presten servicios o sean proveedores del municipio a menos que dejen de serlo cuando menos 90 días antes, es decir, a más tardar el 4 de marzo.



Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal



Ley Orgánica Municipal

<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/446-ley-organica-municipal>

1.2.3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La persona que aspire a postularse como la/el Candidato Independiente deberá reunir una serie de requisitos aplicables según sea lo previsto por la Constitución Federal / Constitución Local/ Código/ Ley Orgánica Municipal/ Lineamientos de las Candidaturas Independientes/ Convocatorias/ Acuerdos/ Resoluciones del INE y el IEE.

Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla

https://ieepuebla.org.mx/2023/dppp/lineamientos_de_candidaturas_independientes_para_los_procesos_electorales_estatales_locales_en_el_estado_de_puebla.pdf



No podrán postularse como candidato o candidata independiente quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- ♣ I.- Presidan o hayan presidido un Comité Ejecutivo Estatal, nacional, municipal o equivalente de un partido político, salvo que renuncie o se separe del partido político, mínimo, un año antes de la fecha de presentación de la manifestación de intención ante el órgano administrativo local
- ♣ II.- Sean militantes de un partido político, a menos que se desafilien por lo menos un día antes de la fecha de presentación de la manifestación de intención.
- ♣ III.-Que hayan participado en un proceso de selección interna de candidatura de algún partido político o coalición, durante el mismo proceso electoral
- ♣ IV.- que desempeñen un cargo de elección popular al cual hayan accedido por un medio de un partido político, a menos que se separen del partido político por lo menos un año antes
- ♣ V.- haber sido condenados por delitos contra la vida y la integridad corporal
- ♣ VI.- hayan sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas (no proporcionar alimentos)

ARTICULO. 30 (Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla)

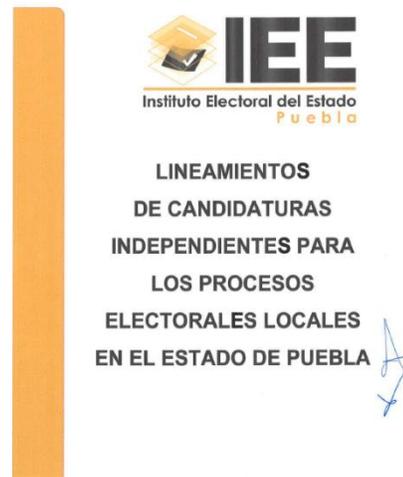
Requisitos para la solicitud de registro de candidaturas independientes.

La solicitud debe presentarse de forma electrónica y/ o por escrito dentro de los plazos (tiempos) que establezca el instituto con forme a lo siguiente:

I.- Se entregará en las oficinas centrales del instituto solo si consiguió el mínimo de apoyo de la ciudadanía, de no ser así será desechado.

II.- Deberá contar con los siguientes requisitos

- ♣ Nombre completo del aspirante.
- ♣ Sobrenombre si lo tuviese.
- ♣ Lugar y fecha de nacimiento.
- ♣ Domicilio y tiempo de residencia.
- ♣ Ocupación.
- ♣ Cargo al que desea postularse.
- ♣ Clave de elector
- ♣ Nombrar a las personas que pueden nombrar representaciones de la candidatura independiente
- ♣ Domicilio social y relación de integrantes de la asociación civil
- ♣ Homogeneidad de las formulas (tendrán que ser del mismo genero la persona propietaria y suplente)



PAGINA DEL IEE/ REQUISITOS

<https://ieepuebla.org.mx/2023/candidaturasindependientes/>

REQUISITOS QUE MARCA EL TEPJF

<https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/solicitud-de-registro>

- ♣ Paridad de género vertical, (por ejemplo, si el listado o planilla empieza con una formula del género masculino, irá seguida de una de género femenino, después de un masculino y así sucesivamente. (alternancia).



III.- Además se añadirán los siguientes documentos

- ♣ Copia simple del acta de nacimiento
- ♣ Copia simple de credencial para votar

- ♣ Original de la declaración de aceptación de candidatura con firma autógrafa
- ♣ Original de documento que acredite vecindad o residencia
- ♣ Plataforma electoral que sostendrá la campaña
- ♣ Emblema de colores el cual no puede ser igual al de otros partidos ni candidaturas independientes digital e impreso con las siguientes especificaciones, resolución alta, formato PNG, tamaño superior a 1000 pixeles, peso del archivo no podrá ser máximo a 5 megabytes y guía de colores pantone utilizada.



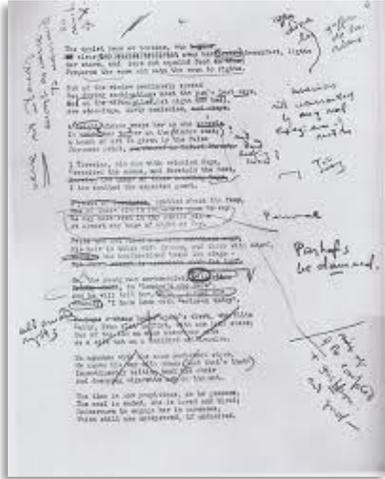
- ♣ Original con firma autógrafa del formato de registro y el informe de capacidad económica por el SNR.
- ♣ Original con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad (formato 4 en 1).

IV. Deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- No aceptar para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o actividades ilícitas
- 2.- No ser dirigente, militante o equivalente de algún partido político.
- 3.- No tener ningún otro impedimento legal para contender electoralmente.
- 4.- Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, Constitución Local y el Código



Artículo. 30.- Presentación de documentos originales de la candidatura independiente.



Los documentos que se exigen en original no se aceptaran con tachaduras ni enmendaduras

Artículo 31.- De la sesión del consejo general para la aprobación del registro de candidaturas independientes.

El Consejo General, en sesión pública, se pronunciará respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes conforme a lo que se establezca en la Convocatoria correspondiente, de Conformidad con el artículo 201 Quater del Código, así como el procedimiento establecido en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla.

1.2.4 DISPOSICIONES GENERALES

Son elegibles al cargo de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado o miembros de los Ayuntamientos, las personas que además de reunir los requisitos señalados, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales y se encuentren en los supuestos del **Artículo 15 del CIPEEP**



CIPEEP

https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/2023/local/ANEXO_9_CIPEEP.pdf



En lo que a la ciudadanía corresponde, la Constitución local establece que son ciudadanos del Estado los poblanos hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años.
- II. Tener modo honesto de vivir.

Artículo 19 de la Constitución Local

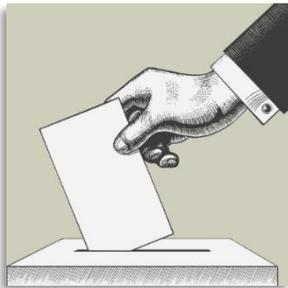
1.2.5 REELECCIÓN

Para el presente Proceso Electoral, aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección y que permanezcan en su cargo, deberán presentar hasta un día antes del inicio del registro de candidaturas, la documentación señalada en el [artículo 21 del Reglamento para la Reelección](#).



Artículo 4 del Reglamento para la Reelección.

Solo podrán ser postuladas para reelección:



- ♣ Aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que las haya postulado;
- ♣ Aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección y hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; y
- ♣ Aquellas que opten por ejercer su derecho a la reelección y hayan sido postuladas por un partido político sin ser militantes de éste. Ahora bien, tratándose de Diputaciones Locales, las personas aludidas deberán desvincularse del partido político que las postuló originalmente, antes de la mitad de su mandato.

Adicionalmente, para el caso de candidaturas que hayan resultado electas por un partido político que:

- ♣ Hubiese perdido el registro, podrán ser postuladas para reelegirse por uno diferente al que las registró, de manera individual, coalición o candidatura común de ser así elegido por la candidatura que opte por dicha modalidad.
- ♣ Habiendo perdido el registro nacional hubieren optado por conservar el registro estatal sólo podrán ser postulados por el mismo partido político, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia, antes de la mitad del periodo de su cargo.



CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

2.1. GENERALIDADES

Cargos a elegir para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrete 2023-2024.

- Una persona Titular a la Gubernatura del Estado.
- 217 planillas de Miembros de Ayuntamientos
- Diputaciones conforme:



Integración del Congreso del Estado		
26	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR)	15
		Diputaciones de Representación Proporcional (RP)

2.1.1 GUBERNATURA:

Persona titular del poder Ejecutivo a nivel Local.



2.1.2 DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP):



¿Qué es el principio de RP?

Es un Sistema electoral para lograr la expresión real de las manifestaciones de la opinión pública, por la atribución a las minorías del número de curules que corresponda.

SUPUESTOS PARA REGISTRAR DIPUTACIONES DE RP

- Haber registrado candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales.

Acreditando:

Con las formulas registradas en

*Coaliciones totales o parciales y flexibles



*Candidaturas comunes.



Distritos uninominales
26

2/3 de los Distritos
18

DATOS IMPORTANTES

*Candidaturas Independientes, no pueden registrar Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

*Para la conformación de las listas de Diputaciones de RP se deben considerar las Acciones Afirmativas señaladas en el Acuerdo (AC-CG-0067/2023).

ACCIONES AFIRMATIVAS



APROBACIÓN DE LAS LISTAS

- Sujeta a las fechas de verificación.
- Cumplimiento en Paridad y Acciones Afirmativas.
- La aprobación de la lista de candidaturas plurinominales, estará sujeta a que la autoridad electoral verifique, que el partido político obtenga el registro de sus candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales.
- Lista integrada por 15 fórmulas compuestas por propietario y suplente



RECHAZO

- No presenta lista completa.
- De acuerdo a la documentación solicitada.
- La fórmula esta incompleta.



2.1.3. DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

¿Qué es el principio de MR?

Es un sistema en donde se declara ganador de una elección a quien obtiene más votos en un distrito electoral.



- Descriptivo de la Distritación Electoral Local.

El estado se integra con 26 Demarcaciones Distritales Electorales Locales:

Distrito	Cabecera	Distrito	Cabecera
1	Xicotepec (indígena)	14	Ciudad Serdán
2	Huachinango de Degollado (indígena)	15	Tecamachalco
3	Chignahuapan (indígena)	16	Heroica Puebla de Zaragoza
4	Zacapoaxtla (indígena)	17	Heroica Puebla de Zaragoza
5	Libres (indígena)	18	Cholula de Rivadavia
6	Teziutlán (indígena)	19	Heroica Puebla de Zaragoza
7	San Martín Texmelucan de Labastida	20	Heroica Puebla de Zaragoza
8	Huejotzingo	21	Atlixco
9	Heroica Puebla de Zaragoza	22	Izúcar de Matamoros
10	Heroica Puebla de Zaragoza	23	Acatlán de Osorio
11	Heroica Puebla de Zaragoza	24	Tehuacán
12	Amozoc de Mota	25	Tehuacán
13	Tepeaca	26	Ajalpan (indígena)

2.1.4. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS:

Se conforma:

MR Principio de Mayoría Relativa: Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas

RP Principio de Representación Proporcional: Regidurías

INTEGRACIÓN DE CADA AYUNTAMIENTO			
MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO	MUNICIPIOS CON 90 MIL O MÁS HABITANTES	HABITANTES CON 60 MIL Y MENOS DE 90 MIL HABITANTES	DEMÁS MUNICIPIOS
Presidencia y sindicatura	Presidencias y sindicaturas	Presidencias y sindicaturas	Presidencias y sindicaturas
16 regidurías por MR	8 regidurías por MR	8 regidurías por MR	6 regidurías por MR
Hasta 7 regidurías por RP	Hasta 4 regidurías por RP	Hasta 3 regidurías por RP	Hasta 2 regidurías por RP



Planilla compuesta por personas propietaria y suplente
Presidencia municipal y número de miembros
determinados por la Constitución Local y Ley
Orgánica.

2.2. SOLICITUD DE REGISTRO

¿Quiénes deberán
presentar Solicitud
de Registro

?



Partidos Políticos:



Coaliciones

Gubernatura y Diputaciones



"Mejor Rumbo
para Puebla"

"Sigamos
Haciendo
Historia en
Puebla"

Ayuntamiento



"Seguiremos
Haciendo Historia
en Puebla"

Candidatura Común

Candidatura Independiente: 6 aspirantes.

El Artículo 56 de los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas” estipula la información que deberá contener una “Solicitud de Registro”.



III Nombre completo de la persona

II Cargo al que se Postula

IV Sobrenombre (en su caso)

V lugar y fecha de nacimiento

VII Domicilio y tiempo de residencia en el mismo

VI Clave de elector

VIII

X Localización de la persona

IX Ocupación

IEE
Instituto Electoral del Estado
Puebla

PUEBLA
ELECCIONES 2 DE JUNIO
Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamiento

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del CIPEEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PERSONA PROPIETARIA

PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S): _____

SOBRENOMBRE (EN SU CASO): _____

LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO): _____

FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO): _____

DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): _____

TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO: _____

CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR: _____

GENERO: _____ OCUPACION: _____

CORREO ELECTRONICO*: _____

NÚMERO DE TELÉFONO*: _____

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACÍO): _____

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PERSONA SUPLENTE

PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S): _____

SOBRENOMBRE (EN SU CASO): _____

LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO): _____

FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO): _____

DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): _____

2.2.1. CONSEJO GENERAL

¿ANTE QUIEN SE PUEDE PRESENTAR LA “SOLICITUD DE REGISTRO”



El Consejo General a través de su presidencia recibirá las solicitudes de las candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP), así como las relativas a la Gubernatura del estado; de igual forma, la Secretaria o el Secretario Ejecutivo recibirá de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, las solicitudes de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa (MR) a registrar en forma supletoria; así como, las solicitudes de registro de planillas para los Ayuntamientos también de forma supletoria.



2.2.2. CONSEJO DISTRITAL

Los Consejos Distritales correspondientes podrán registrar las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, para lo cual, la Consejera o el Consejero Presidente del órgano transitorio correspondiente a su demarcación territorial recibirá las solicitudes de referencia. De igual forma, recibirá de manera supletoria las solicitudes de registro de planillas para los Ayuntamientos de su demarcación distrital. Cabe señalar que dichas solicitudes serán presentadas a través del Sistema de Registro de Candidaturas, preferentemente, o bien, de manera presencial ante el Consejo correspondiente.



2.2.3. CONSEJO MUNICIPAL

Los Consejos Municipales correspondientes podrán registrar las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, para lo cual la Consejera o el Consejero Presidente del órgano transitorio correspondiente a su demarcación territorial recibirán las solicitudes de referencia. Cabe señalar que dichas solicitudes serán presentadas a través del Sistema de Registro de Candidaturas, preferentemente, o bien, de manera presencial ante el Consejo correspondiente.



2.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Sistema es una herramienta informática que permitirá al personal del Instituto y, en su caso, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, capturar o cargar los datos y documentos de inscripción, modificación y sustitución de las personas que postulen.



Para la operación, funcionamiento, gestión y resolución de incidencias del Sistema, se deberán observar los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual.

2.3.1 EN LINEA

Si se opta por el registro en línea de candidaturas, el correspondiente Sistema emitirá el respectivo acuse, no obstante, la documentación se deberá presentar físicamente en las instalaciones del Instituto, entregándose respecto a ello un acuse que indicara el número de fojas recibidas, las cuales se cotejarán con la documentación alojada en el Sistema.



Una vez vencido el plazo establecido, independientemente de que se haya utilizado el registro presencial o en línea, a ningún contendiente o ente político se le recibirá documentación adicional alguna, por lo que no habrá prórrogas, salvo en los casos de fuerza mayor generalizados que el Consejo General declare.



El Instituto recibirá las solicitudes de registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular; dicha recepción se efectuará en línea preferentemente, o de manera presencial con el apoyo de la Dirección.



Los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, tienen la obligación de auxiliar en la captura y carga en el Sistema de todas aquellas solicitudes de registro que se reciban de manera directa o supletoria, comunicando de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes según el artículo 13 de los Lineamientos), su recepción y correspondiente carga a la



2.3.1. PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Lunes 04 de marzo 2024
Domingo 10 de marzo a las 11:59
p.m.

El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidaturas, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver respecto a las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.



2.4. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2.4.1. SOLICITUD

ANEXO 2
FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A GUBERNATURA SELECCIONADA
CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO**

C. _____
**CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO
P R E S E N T E**



Se escribe el nombre de la
persona correspondiente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V y 206, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla (CIEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias de _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la candidatura a la Gubernatura que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Bajo la figura:

Figura de postulación :	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)



A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de la candidatura postulada:

Marcar la opción que
corresponda

DATOS DE LA CANDIDATURA A GUBERNATURA	
PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE:(EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO):	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):
DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL):	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Se capturarán los datos
conforme se vayan
solicitando dentro de este
formato

Así mismo, manifiesto que la/el candidato cuyo registro solicito, fue seleccionado de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO

C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO GENERAL/DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PRESENTE



Se ingresa el nombre de la persona correspondiente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V y 206, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla (CIEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la formula a Diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito electoral _____ (número y nombre del distrito), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.



Seleccionar el nombre y número que corresponda

Figura de postulación :	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)



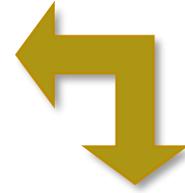
Seleccionar la opción que corresponda

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de las candidaturas postuladas:

DATOS DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No., EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

DATOS DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato.

Así mismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, **fueron seleccionados de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciias, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO.

C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción V y 206 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos del Estado de Puebla (Código), y en cumplimiento con las normas estatutarias de _____ (partido político) que represento, solicito el registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, siendo los siguientes:



Se ingresa el nombre de la persona correspondiente



CARGO		NOMBRE
1ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
2ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
3ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
4ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
5ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
6ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
7ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
8ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
9ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
10ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
11ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
12ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	

Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

CARGO		NOMBRE
13ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
14ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
15ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de cada una de las candidaturas anteriormente citadas:

PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (\$):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	Ocupacion:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (\$):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	Ocupacion:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato, **hasta completar las 15 fórmulas de RP.**

...

Así mismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, **fueron seleccionadas de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA INSTITUTO POLÍTICO Y/O REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO
SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO**

C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E
DEL CONSEJO GENERAL / DISTRITAL / MUNICIPAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE



Se escribe el nombre de la persona correspondiente



Nombre del partido político postulante



Nombre del municipio

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V, y 206, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la planilla de integrantes a miembros de ayuntamiento relativa al municipio de _____ (nombre del municipio), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, bajo la figura de:

Figura de postulación:	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)



Se selecciona el tipo de postulación y se llenan los datos solicitados

Señalando los datos siguientes:

CARGO	NOMBRE	
	PERSONA	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
1ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
2ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
3ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
4ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
5ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
6ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
SINDICATURA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	



Se escriben los nombres de las personas que serán postuladas



A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del CIPEEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato, **hasta completar las fórmulas que corresponden a la planilla del Ayuntamiento en cuestión.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

...

Asimismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, fueron seleccionadas de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

_____, a ____ de _____ de 2024



Es importante que se evite dejar información en blanco tanto en el apartado de fecha como en el que debe ubicarse la firma.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

2.4.2. FORMATO 5 EN 1

FORMATO 5 EN 1

C. _____
**CONSEJERA/O PRESIDENTA/E
DEL CONSEJO GENERAL / DISTRITAL / MUNICIPAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO P R E S E N T E**



Los nombres deben coincidir con los de la solicitud presentada

1. **ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA.** La/el que suscribe, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208, párrafo segundo, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, declaro que acepto la candidatura al cargo de:

CARGO	PROPIETARIA/ O	SUPLENTE	Distrito/Ayuntamiento	NO. DE LISTA
Gubernatura		N/A	N/A	N/A
Diputación RP			N/A	
Diputación MR				N/A
Presidente Municipal				N/A
Regiduría				
Sindicatura				N/A

Postulada/o bajo la figura de:

Figura de postulación	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(Nombre del partido político)
Candidatura Común	(Nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)
Candidatura Independiente	Lema y/o nombre de la A.C.

2. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD PERTINENTE.** Asimismo, de conformidad con lo establecido por lo artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 208, inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos señalados

por la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código Comicial Local, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

- 3. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De igual forma, consiento que mis datos personales sean utilizados para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento de registro de candidaturas y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información o aclaraciones; así como para compulsas, estadísticas y atención a los requerimientos de las autoridades competentes. Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.



- 4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SANCIONADA O SANCIONADO POR DELITOS CONTRA LAS MUJERES.** Finalmente, por mi propio derecho manifiesto bajo protesta de decir verdad, no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.



5. **SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES.** Con fundamento en el Artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito se incluya mi sobrenombre en la boleta electoral, siendo el siguiente: omisión

ATENTAMENTE

Lugar y fecha

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona postulada

2.4.3. ACTA DE NACIMIENTO

Deberá presentarse copia legible del acta de nacimiento, considerándose validadas aquellas certificaciones expedidas por el Registro Civil, que contengan extractos de los Libros de Registro de Nacimientos, con los datos asentados en el acta correspondiente al momento de declarar el nacimiento de la persona o también se podrán presentar actas certificadas en línea, emitidas por la Secretaría de Gobernación con los datos de la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

EJEMPLOS DE ACTAS VÁLIDAS

Formato anterior

EXTRACTO DE NACIMIENTO
1206026

CRIP 0000000000000

EN NOMBRE DEL ESTADISTA SOBERANO DE PUEBLA Y COMO **JUEZ** DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE **SAN PEDRO CHOLULA, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA** CERTIFICO QUE EN EL LIBRO DE NACIMIENTOS DEL AÑO 1975 EXISTE ASENTADA EL ACTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1975, Y LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: **MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ**
FECHA DE NACIMIENTO: 06/00/00
FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO
LUGAR DE NACIMIENTO: AVENIDA HELMAN NO. 507
ESTADO PRESENTADO: VIVO
SEXO: MASCULINO
DECLARO: AMBOS

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE: **JORGE HUEPA TECANHUEY** NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE: **MA. DEL SOCORRO PEREZ DE HUEPA** NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

ESTA ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 848 Y 849 DEL CÓDIGO CIVIL SE LE DA LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, **SAN PEDRO CHOLULA, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA** EL DIA 18 DE JUNIO DE 2016

EL C. JUEZ _____ DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

JUDDADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
CLAVE 10-01

C. FRANCISCO ANDRES COVARRUBIAS PEREZ
NOMBRE: _____ FIRMA: _____
EL AMBROS SOCORROS
CONTRA: SOCORROS
FOLIO DE SISTEMA 26496

Formato Único

Folio de Impresión 00000000

Identificador Electrónico 04002000120160002965

Clave Única de Registro de Población

02 Estados Unidos Mexicanos
03 Acta de Nacimiento

04 Municipio de Registro

Oficial	Fecha de Registro	Libro	Folios de Acta
04.1	04.2	04.3	04.4

07 Datos de la Persona Registrada

07.1 Nombre(s) 07.2 Primer Apellido 07.3 Segundo Apellido

07.4 Sexo 07.5 Fecha de Nacimiento 07.6 Lugar de Nacimiento

08 Datos de Filiación de la Persona Registrada

08.1 Nombre(s) 08.2 Primer Apellido 08.3 Segundo Apellido 08.4 Nacionalidad 08.5 CURP

08.6 Nombre(s) 08.7 Primer Apellido 08.8 Segundo Apellido 08.9 Nacionalidad 08.10 CURP

09 Anotaciones Marginales: 09 Certificación:

11 Firma Electrónica Avanzada

12 Soy México

13 Código de Verificación 04002000120160002965

14 Director General de Registro Civil

16 Código QR

18 El contenido de esta acta puede ser verificado en la siguiente página web: www.gob.mx/validar capturando el Identificador Electrónico. Para los formatos de documentos electrónicos, descargue una aplicación para leerlos en el Código QR.

2.4.4. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

Deberá presentarse una copia legible de ambos lados de la credencial para votar, preferentemente a color.

EJEMPLOS DE CREDENCIALES VIGENTES

Credenciales modelo E, F, G y H



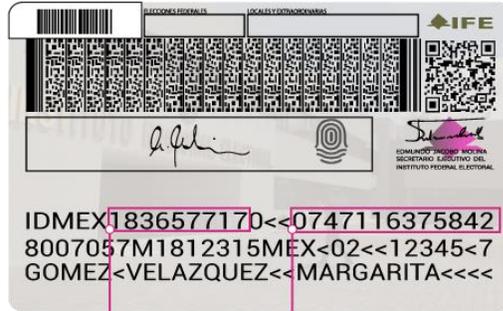
"E" Emitidas a partir de julio de 2014

"F" en el extranjero a partir de febrero de 2016

"G y H" Emitidas a partir de diciembre de 2019

1. CIC 2. Identificador del Ciudadano

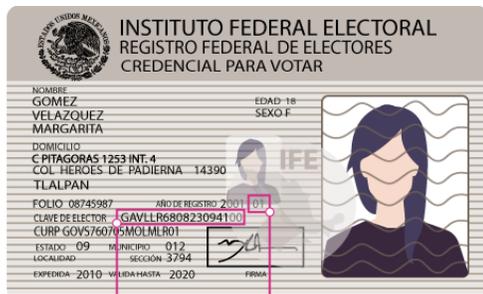
Credenciales modelo D



Emitidas en 2013

1. CIC 2. OCR

Credenciales modelo C



1. Clave de Elector 2. Número de Emisión

3. Número Vertical (OCR)

2.4.5. DOCUMENTO PROBATORIO DE LA RESIDENCIA O VECINDAD

La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio proporcionado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis meses anteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidaturas.

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
1918-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

Sellos del ayuntamiento

TLATLAUQUITEPEC PUEBLA, A 19 DE FEBRERO DE 2021
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: CONSTANCIA DE VECINDAD
FOLIO: SG/02/238

Asunto del documento

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

EL SUSCRITO ARQ. [REDACTED] GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2018-2021 EXTIENDO LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE VECINDAD

A FAVOR DEL [REDACTED] EN LA QUE RATIFICO QUE SE ENCUENTRA
VIVIENDO EN EL DOMICILIO AVENIDA [REDACTED] CENTRO
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, Y QUIEN ADEMÁS ES UNA
PERSONA AMPLIAMENTE CONOCIDA EN SU LUGAR DE RADICACIÓN.

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE DÉ LUGAR SE
EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA., A LOS 19 DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE 2021.

ATENTAMENTE

Firma y sello

ARQ. GUSTAVO ADOLFO BENAVIDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Expedida por la persona que ostente la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento respectivo o la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente

Nombre de la persona

Domicilio

Tiempo de residencia

Fecha de expedición

H Ayuntamiento de Tlatlauquitepec: Av. Reforma No. 47-A Col. Centro; Tlatlauquitepec, Puebla;
Teléfono: 01 (233) 318 0001;
Pag. Web: www.ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx

2.4.6. CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL CURSO

Con fundamento en el **Artículo 15 fracción IV** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla el cual a la letra establece que:

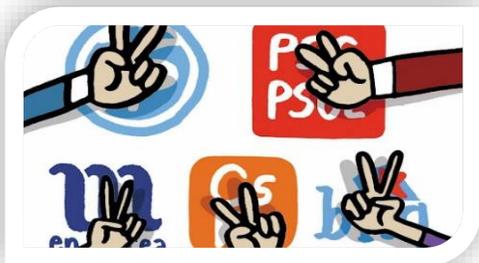
“Artículo 15.- Son elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y se encuentren en los supuestos siguientes:

...

IV.- Acreditar la asistencia sobre el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparta directamente o a través de terceros el Instituto;”

En ese sentido, deberán contar con la constancia las personas candidatas postuladas por:

Partidos Políticos



Coaliciones



Candidaturas Comunes



Candidatos Independientes



2.4.7. INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA

¿QUÉ ES EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA (ICE)?

Es el Informe que permitirá determinar la capacidad económica de las personas, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

2

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL ICE?

- Aspirantes a la gubernatura.
- Diputaciones de mayoría relativa
- Miembros de ayuntamiento (propietarios)



3

FORMATO

El formulario podrá ser llenado a mano o capturado en computadora al momento de registrarse en el SNR, este deberá contener la firma autógrafa o huella digital de cada una de las personas postuladas.

 INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA 	
I. DATOS GENERALES	
PROCESO ELECTORAL	ENTIDAD
SUJETO OBLIGADO	NOMBRE
II. FLUJO DE EFECTIVO	
Ingresos	
Salarios y demás ingresos laborales anuales	
Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	
Honorarios por servicios profesionales	
Otros ingresos	
Total de ingresos	
Egresos	
Gastos personales y familiares anuales	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales	
Pago de deudas al sistema financiero anuales	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual	
Otros egresos	
Total de egresos	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos-Egresos)	

III. BALANCE DE ACTIVOS Y PASIVOS

Activos	
Bienes inmuebles	
Vehículos	
Otros bienes muebles	
Cuentas bancarias e inversiones	
Otros activos	
Total de activos	
Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago	
Otros pasivos	
Total de pasivos	
Saldo de patrimonio (Activo-Pasivo)	

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada en los rubros Flujo de efectivo y Balance de Activos y Pasivos, de este informe de capacidad económica es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

Firma o huella digital

A
Vr

4

Llenado de información

I. DATOS GENERALES

PROCESO ELECTORAL	ENTIDAD	CARGO
SUJETO OBLIGADO	NOMBRE	

1. **Proceso electoral:** 2024
2. **Entidad:** nombre del Estado en el que se realiza el proceso electoral. (Puebla)
3. **Cargo:** nombre del tipo de candidatura por la que se contendrá
4. **Sujeto Obligado:** nombre del partido político o coalición, aspirante o candidato independiente según corresponda.
5. **Nombre:** Capture los datos del aspirante a candidato independiente, precandidato, candidato o candidato independiente.

II. FLUJO DE EFECTIVO

Ingresos

Salarios y demás ingresos laborales anuales	
Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	
Honorarios por servicios profesionales	
Otros ingresos	
Total de ingresos	

1. **Salarios y demás ingresos laborales anuales:** Capture el monto de dinero percibido que derive de una relación laboral (sueldos y salarios, participación del trabajador en las utilidades, bonos, incentivos, fondo de ahorros, liquidación laboral, etcétera).



2. **Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:** Capture el monto de dinero que se percibe de manera adicional por los intereses, rendimientos y/o ganancias de créditos de cualquier clase.
3. **Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:** Capture el monto de dinero percibido por la prestación de un servicio personal independiente o por los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
4. **Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:** Capture el monto de los ingresos percibidos por rentas de bienes inmuebles de su propiedad.
5. **Honorarios por servicios profesionales:** Capture el monto de dinero percibido por la presentación de servicios profesionales independientes (sin existencia de relación laboral).
6. **Otros ingresos:** Capture el monto de aquel dinero percibido no considerado en las clasificaciones anteriores.

Egresos	
Gastos personales y familiares anuales	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales	
Pago de deudas al sistema financiero anuales	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual	
Otros egresos	
Total de egresos	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos-Egresos)	

1. **Gastos personales y familiares anuales:** Capture el monto de las erogaciones por concepto de salud, educación, alimentación, transporte, vestido, diversión y cualquiera que de manera habitual o eventual realice.
2. **Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:** Pagos por la adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles (automóviles, maquinaria, equipo de cómputo) e inmuebles (terrenos, edificios, casas).
3. **Pago de deudas al sistema financiero anuales:** Pago de obligaciones contraídas con instituciones pertenecientes al Sistema Financiero Mexicano (Ej. Sociedades de inversión).



4. **Pérdida por actividad profesional o empresarial anual:** Capture el monto de las pérdidas anuales generadas por la realización de actividades profesionales o empresariales.
5. **Otros egresos:** Capture el monto de aquellos egresos no considerados en las clasificaciones anteriores.

III. BALANCE DE ACTIVOS Y PASIVOS	
Activos	
Bienes inmuebles	
Vehículos	
Otros bienes muebles	
Cuentas bancarias e inversiones	
Otros activos	
Total de activos	
Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago	
Otros pasivos	
Total de pasivos	
Saldo de patrimonio (Activo-Pasivo)	

ACTIVOS.

Bienes inmuebles: Son los bienes que por su naturaleza no pueden ser desplazados de lugar. (Terrenos, construcciones, plantaciones)

Vehículos: Valor de factura de los vehículos que se posean.

Otros bienes muebles: Bienes que no tienen una situación fija y pueden ser desplazados, diferentes a los vehículos (maquinaria, equipo de cómputo, joyas, electrodomésticos, etcétera).

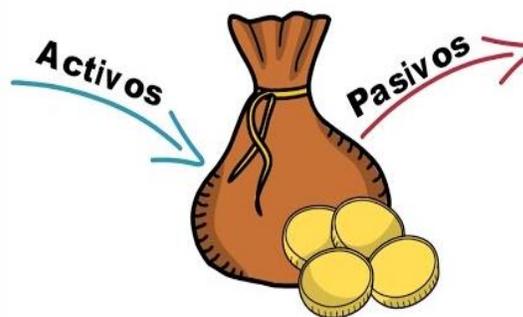
Cuentas bancarias e inversiones: Monto disponible al momento del registro en cuentas bancarias y/o de inversiones.

Otros Activos: Capture el monto de aquellos activos no considerados en esta clasificación.

PASIVOS.

Monto adeudo pendiente de pago: Capture el monto total de todos los pagos que se tengan pendientes por cubrir. (Créditos inmobiliarios, crédito automotriz, obligaciones bancarias, colegiaturas, etcétera).

Otros pasivos: Capture el monto de aquellos pasivos no considerados en esta clasificación.



2.4.8. FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR DEL INE (FAR)



Por Cada una de las personas postuladas a una candidatura por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberá llenarse en el SNR y entregarse al IEE, el formulario de registro que emita dicho sistema, con firma autógrafa o huella digital.

Se describe el procedimiento para adjuntar el Formulario de Aceptación de Registro (FAR), así como el Formulario de Actualización de la Aceptación de Registro (FAA) de candidaturas y candidaturas independientes a través de la liga Pública del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).

2 REQUISITOS

Las personas candidatas deberán tener a su alcance el número de folio, así como su clave de elector, para ingresar a la liga pública, ambos datos se encuentran en el FAR generado al momento de realizar el registro de la candidatura.

Los FAR y FAA generados, deberán ser firmados, escaneados y adjuntos en la liga pública, adicionalmente deberán ser presentados ante el Organismo Público Local (OPL) o ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (DEPPP), según corresponda.



3 PROCEDIMIENTO.

Para realizar el adjunto de formularios firmados, deberás ingresar a la página principal del SNR, (<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>), y dar clic en el botón Liga pública, ubicado en la parte inferior de la pantalla.

Ingresar tu usuario y contraseña

*Nombre de usuario:

*Contraseña:



*Código de seguridad

Ingresar

Liga pública

Cambio de contraseña usuario interno
Cambio de contraseña usuario externo

A continuación, deberás capturar el folio de registro y la clave de elector del/la candidato/a, así como el código de seguridad, y dar clic en el botón Ingresar.

Captura el **folio de registro** que se encuentra en tu formulario.

*Folio de registro

01540981

*Clave de elector

KOJIHU92042001M100



*Código de seguridad

pfrmmy

Ingresar

¿Aún no tienes un folio de registro?

Regístrate

FORMULARIO.



Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: Federal
 Local

*Tipo de Elección: Ordinario
 Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura
 Candidatura

*Tipo de candidatura: _____	*Entidad: _____	Fotografía
*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____		
*Tipo de Sujeto Obligado: <input type="checkbox"/> Partido Político <input type="checkbox"/> Coalición <input type="checkbox"/> Candidatura Común	*Sujeto Obligado: _____	

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? Sí No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el Instituto)

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones, proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

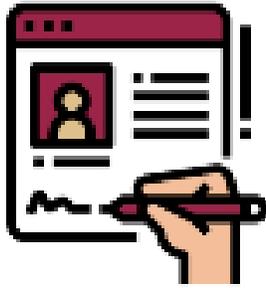
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sábedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro

Activar W
Ve a Configu
1 de 1



NOTA.



Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes respectivas; asimismo deberán imprimir el formato de solicitud y entregarlo al IEE, adjunto a la documentación requerida en la normatividad aplicable al momento de solicitar su registro.

Para el caso de candidaturas comunes, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema, del candidato o candidata que postulen y presentar a este Instituto el formulario que derive del Sistema.

En el caso de las coaliciones, únicamente el partido político postulante deberá realizar el registro en el SNR de la candidatura y presentará ante este Instituto el formulario correspondiente.

De igual forma, las o los aspirantes a una candidatura independiente, deberán llenar el formulario de registro y presentarlo ante este Organismo Electoral. De no presentar el formulario de registro generado por el SNR, se tendrá por no presentada la solicitud de registro de la candidatura.

Por cada modificación realizada a la información de las candidaturas registradas en el SNR, el sistema generará un Formulario de Actualización de Registro (FAA), que deberá ser firmado autógrafamente por la candidatura, cargado en el Sistema y presentado ante el IEE.

2.4.9. REELECCION

Fundamento.

Conforme al Reglamento para la Reelección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla, en su **artículo 3**, se establece que, el derecho de reelección lo podrán

ejerger las personas que ejerzan un cargo de elección popular, ya sea diputación, presidencia municipal, sindicatura o regiduría, y que pretendan desempeñar un periodo adicional, lo anterior conforme a lo siguiente:

I. Para diputaciones locales, podrán ser reelectas hasta por tres periodos consecutivos y



Tipo de Cargo obtenido en la ELECCION PRIMIGENIA o Primer Periodo.	Segundo Periodo (Primera reelección)	Tercer Periodo (Segunda reelección)	Cuarto Periodo (Tercera reelección)	Quinto Periodo
Diputación	✓	✓	✓	✗

II. Para presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, podrán ser reelectas hasta por un periodo consecutivo.



Tipo de Cargo obtenido en la ELECCION PRIMIGENIA o Primer Periodo.	Segundo Periodo (Primera reelección)	Tercer Periodo (Segunda reelección)	Cuarto Periodo (Tercera reelección)	Quinto Periodo
Presidencia Municipal	✓	✗	✗	✗

Requisitos.

Para el presente Proceso Electoral, aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección por la vía partidista o independiente, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Reelección deberán acompañar su solicitud de registro de:

I. Carta 208-F, misma que deberá especificar:

- a) Nombre de la persona ciudadana;
- b) El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
- c) En el caso de planillas, la mención de todas las demás personas que las integran, así como de quienes opten por la reelección, y
- d) La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables;

II. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género u otro equivalente, conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, y

III. Para el caso de las suplencias de las candidaturas, carta bajo protesta de decir verdad de no haber rendido protesta ni haber entrado en funciones como propietarias o propietarios durante su periodo de mandato primigenio o inmediato anterior. Asimismo, deberán cumplir con todos los demás requisitos determinados por cualquier norma aplicable al registro de candidaturas, presentando la documentación o formatos correspondientes.

De conformidad al artículo 21 del Reglamento para la Reelección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes que postulen candidaturas que busquen su reelección permaneciendo en sus cargos de presidencias municipales o sindicaturas **deberán presentar ante este Instituto**, a más tardar un día antes del inicio de los periodos de precampañas o de la obtención del apoyo ciudadano, o en caso de no realizar precampañas, durante el periodo de registro de candidaturas, según corresponda:

- I. Manifestación por escrito de cada candidatura, de la intención de reelegirse, conforme al **Anexo 1** del presente instrumento y

ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE REELECCIÓN

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

A fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la reelección de candidaturas de Diputaciones o Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, manifiesto que es mi libre voluntad y deseo optar por la reelección por _____ ocasión, respecto del cargo que a continuación se detalla:

C. _____, quien ostenta el cargo de _____ del Distrito o Municipio de _____, bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los límites establecidos por la Constitución Local en materia de reelección, así como las demás disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

Nombre completo
(conforme aparece en la credencial para votar) y
Firma o huella dactilar de la persona interesada
para reelegirse

Apartado de Fecha

Nombre de la persona interesada para reelegirse.

Propietario o Suplente.

Nombre del Distrito o Municipio por el que aspira.

Número de veces por la que es reelecto

Nombre y firma de la persona interesada para reelegirse.

- II. Información relativa a los días y horas considerados como hábiles laborales, sustentando el sentido de su dicho con el documento correspondiente.

Derivado de lo precedente es importante establecer que mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG31/2022 e INE/CG398/2022, el Consejo General del INE aprobó la redistribución electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 en Puebla; en ese sentido, las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa podrán optar por una reelección de conformidad con la siguiente tabla:

Distrito por el que contendió en 2021	Distrito por el que puede contender en 2024
1	1
2	1, 2 y 3
3	2, 3 y 5
4	3 y 4
5	4 y 6
6	5 y 6
7	7
8	7, 8, 21 y 22
9	9 y 17
10	10, 16 y 17
11	10, 11 y 16
12	12, 13 y 23
13	13 y 14
14	5 y 14
15	14 y 15
16	10, 11 y 16
17	9, 16 y 17
18	18
19	17, 19 y 20
20	19 y 20
21	21, 22 y 23
22	22 y 23
23	13, 22, 23 y 24
24	24 y 25
25	15, 24 y 25
26	26

2.5. PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO

PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

El registro de candidaturas se realizará durante la **cuarta semana previa al inicio de campañas electorales**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
4		REGISTRO DE CANDIDATURAS				
3						
2						
1						
INICIO DE CAMPAÑAS ELECTORALES						



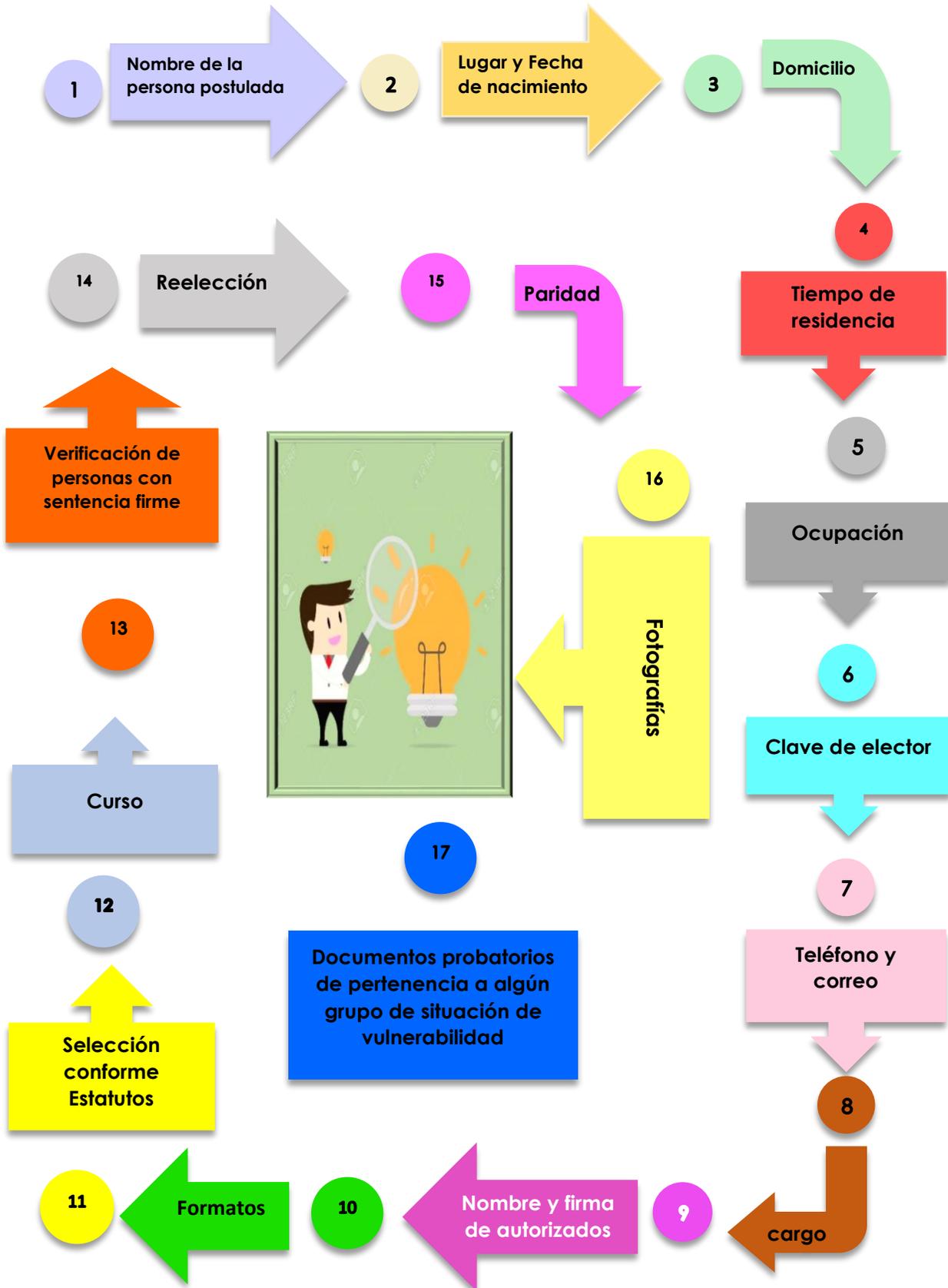
Los plazos de registro se podrán ajustar conforme lo determine el Consejo General



El Consejo General publicará el inicio al periodo de registro, plazos y los órganos competentes para recibir y resolver



2.5.1. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS



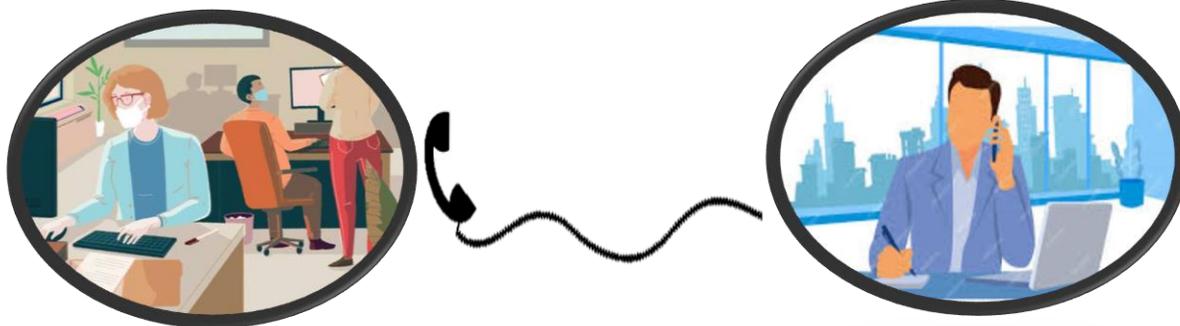
PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO

Concluido el periodo de recepción de solicitudes de registro, la Presidenta o el Presidente del Consejo respectivo, con auxilio de la DPPP, analizará la documentación y verificará que se cumpla con los requisitos señalados



Se llenará el formato designado para su análisis

Antes de que los Órganos Transitorios se pronuncien sobre alguna solicitud de registro, informarán a la DPPP, para que coadyuve en analizar si cumple con la paridad de género.



Si se omiten algunos requisitos, se notificará al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente para que subsane o sustituya a la persona postulada



SESIÓN DEL CONSEJO PARA RESOLVER EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

El Consejo respectivo sesionará para pronunciarse sobre las solicitudes de registro ayuntamientos, ya sea que la solicitud o documentación haya sido objeto o no de algún requerimiento.



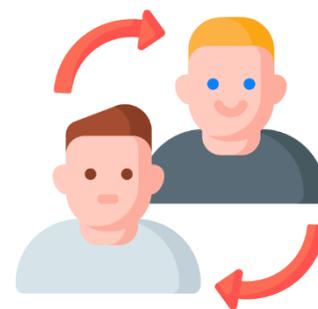
PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE POSTULEN DIFERENTES CANDIDATURAS POR UN MISMO PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UN MISMO CARGO



En caso de que para el mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de diferentes candidaturas por un mismo partido político, candidatura común, coalición o candidatura independiente, la Secretaría del Consejo respectivo requerirá al ente político para que informe cuál candidatura prevalece. En caso de no hacerlo se tendrá por presentada únicamente la última solicitud.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE POSTULA UNA MISMA CANDIDATURA POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICION, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UN MISMO CARGO

En el caso de que diferentes partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes soliciten el registro de una misma candidatura, sin que por ninguno de los entes políticos ya se hubiera obtenido el registro, la Secretaría del Consejo respectivo requerirá al instituto político que presentó al último la solicitud de registro, para que sustituya a la persona postulada o, en su caso, aclare lo conducente. De no hacerlo se tendrá por no presentada la última solicitud.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE POSTULA UNA CANDIDATURA PREVIAMENTE REGISTRADA POR UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UN MISMO CARGO



En el supuesto de que algún partido político, coalición o candidatura común soliciten el registro de una candidatura que ya hubiera obtenido su registro por algún otro ente político, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General requerirá a quien presentó la solicitud, para que realice las sustituciones correspondientes y, en su caso, aclare lo conducente. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud (Criterio).

REGISTROS FEDERALES Y LOCALES SIMULTÁNEOS



Ninguna persona podrá registrarse como candidato o candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrán ser candidatos para un cargo de elección popular y simultáneamente para otro de los estados o de los municipios



Si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos será desechada de plan

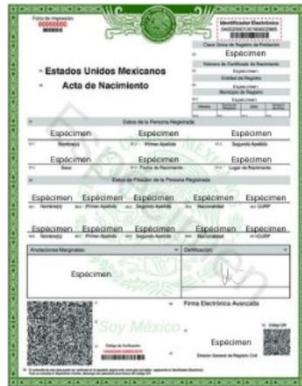


2.6. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

SE SEGUIRÁN ESTOS PASOS DE VERIFICACIÓN.

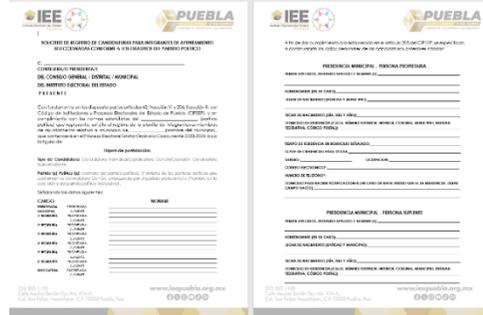
A) El nombre de la persona postulada en la solicitud de registro coincida con el del acta de nacimiento y la credencial para votar, procediendo al llenado del formato de análisis en la parte conducente.

B) El lugar y fecha de nacimiento asentados en la solicitud de registro, cotejando con lo señalado en el acta de nacimiento y la credencial para votar, procediendo al llenado del formato de análisis en la parte correspondiente.



C) El domicilio, se verificará el dato señalado en la solicitud de registro con el de la credencial para votar o, en su defecto, en la constancia de residencia, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.

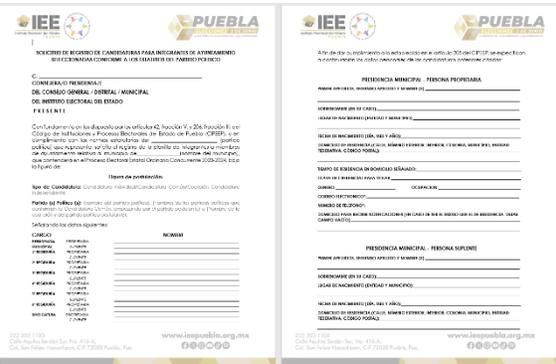
D) Al tiempo de residencia, deberá verificarse con la constancia de residencia respectiva.



INE SOLICITUD DE REGISTRO CONSTANCIA DE RESIDENCIA

E) El dato de ocupación, se desprende de lo señalado en la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político, coalición, candidatura común o aspirante a una candidatura independiente, procediéndose al llenado del formato de análisis en el rubro que se menciona.

F) La clave de la credencial para votar, cotejando el dato establecido en la solicitud de registro con el de la credencial para votar, llenando el formato de análisis correspondiente.



G) El cargo para el que se postula debe ser corroborado mediante la revisión de la solicitud del registro de candidaturas, respecto al escrito de declaración de aceptación de la candidatura, tratándose de las personas postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes; por cuanto hace a quienes aspiren a una candidatura independiente, sólo se verificará con la solicitud de registro, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.

H) Se verificará la existencia de las firmas autógrafas de los funcionarios del partido político, coalición o candidatura común. En este sentido, la solicitud de registro de candidaturas debe contener la firma autógrafa de la persona facultada por los Estatutos de cada instituto político y/o la representación en su caso, ante el Consejo General, capturando los datos que se desprendan del análisis de este punto en el formato conducente.



I) Verificar que la manifestación y declaración bajo protesta refiera que la persona postulada cumple con los requisitos de la Constitución Federal, la Constitución Local y el CIPEEP, y que cuente con la firma autógrafa de la misma, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.

J) El partido político, coalición o candidatura común postulante deberá manifestar por escrito que la persona cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con los estatutos del propio ente político, suscrito por el representante del partido político correspondiente, procediéndose a llenar el formato de análisis en referencia.



K) Se corrobora haber **acreditado la asistencia al curso de paridad de género**, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparte el IEE, con las bases de datos de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del mismo.

L) Con el apoyo de la Dirección de Igualdad y no Discriminación del IEE, **se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres** en Razón de Género del INE.

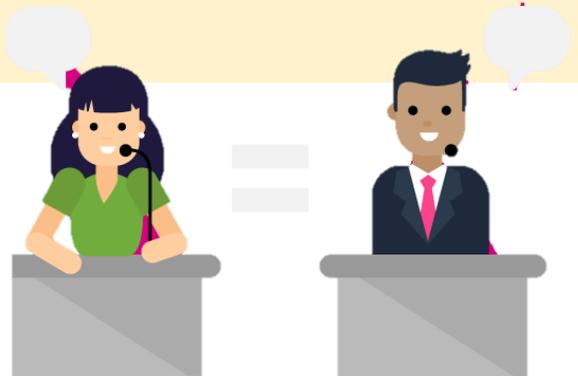


M) Se **revisará que las candidaturas que opten por la reelección**, cumplan con la presentación de toda la documentación que corresponda a cada caso, así como que reúnan los requisitos que establece el CIPEEP, el Reglamento para la Reelección y demás normatividad aplicable.

N) Con el apoyo de la Coordinación de Informática del IEE, se verificará que aquellas candidaturas que resultaron electas en Procesos Electorales Estatales anteriores, que opten por ejercer su derecho a la **reelección, cumplan con los extremos legales previstos en la normatividad aplicable para hacerlo efectivo.**



O) De igual forma, se revisará el debido cumplimiento a los **Lineamientos en materia de paridad de género.**



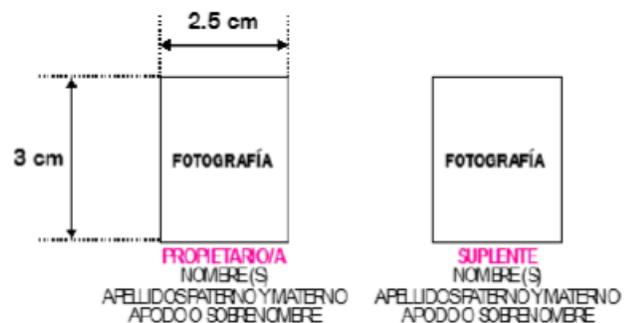
La Consejera Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de candidaturas registradas, el cargo y, en su caso, el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que los postulan. De igual manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones que procedan



Las candidaturas que deseen incluir su sobrenombre en las boletas electorales, deberán hacerlo del conocimiento del IEE mediante escrito privado

En el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán acompañar su solicitud de registro una placa fotográfica en formato digital por cada candidatura, misma que habrá de insertarse en las boletas electorales, a utilizarse en la próxima Jornada Electoral, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

1. Tamaño: Infantil 2.5 x 3 cm.
2. Toma de fotografía: Tres cuartos delantero o frontal.
3. Formato: JPG.
4. Color: Blanco y negro.
5. Fondo: Blanco.
6. Ropa: Oscura.
7. Cabeza: Descubierta.
8. Fotografía: Sin retoque.



Solicitud de registro

Los solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

I. Respecto a la identidad de la persona postulada

a) Copia simple del acta de nacimiento;

b) Copia de la credencial para votar (anverso y reverso), con domicilio actualizado;

c) Documento probatorio de la residencia, precisando que la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en su caso, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos

d) Documento que acredite la Ciudadanía Poblana, en su caso;

Tener una vigencia máxima de 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento del término legal del registro de candidaturas

Ser expedida por la o el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento respectivo o por la persona que ocupe el cargo de la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente

Si la constancia de residencia o vecindad que presenten contiene firma facsimilar, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo que reciba la solicitud de registro, podrá verificar mediante oficio dirigido a la Autoridad Municipal correspondiente, la autenticidad del documento.

II. Derivados del registro de las candidaturas en el SNR

a) Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura (FAR-SNR)

b) En su caso, Formulario de Actualización de Aceptación (FAA- SNR), e

c) Informe de capacidad Económica, solo para los cargos fiscalizables

III. Adicionales genéricos

a) Haber acreditado la asistencia al curso virtual de paridad de género, derechos humanos y no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

b) Para las mujeres que así lo determinen, original firmado autógrafamente de la Manifestación de Adhesión a la Red de Candidatas, y

c) En el caso de las candidaturas a la Gobernatura del Estado, así como a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, cada una deberá entregar digitalmente, para incluirse en las boletas electorales, una fotografía que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tamaño: Infantil (2.5x3 centímetros).
2. Toma: Tres cuartos delantero o frontal.
3. Formato: JPG.
4. Color: Blanco y negro.
5. Fondo: Blanco.
6. Ropa: Oscura.
7. Cabeza: Descubierta.
8. Sin retoque.
9. El nombre del archivo debe ser la clave de elector de la persona candidata.
10. Acompañada de su respectiva impresión o presentación física, así como de un escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes

a) Emblema a colores

b) Plataforma Electoral, y

c) Escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata

1. No aceptará para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;
2. No es dirigente, militante o equivalente de un partido político;
3. No tiene ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y
4. Cumple con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes

a) Carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f) del Código, que deberá señalar:

b) En el caso de las candidaturas suplentes, carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, de que durante el periodo correspondiente a su elección primigenia no rindieron protesta ni ejercieron el cargo como propietarios;

c) De ser necesario, documento que acredite que, antes de la mitad del respectivo mandato, se suscitó la renuncia, pérdida de la militancia o desvinculación al partido político postulante en la elección inmediata anterior.

1. Nombre de la persona ciudadana;
2. El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
3. La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables.

VI. Específicos para las postulaciones de candidaturas comunes:

a) Documentación original de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o de las coaliciones aprobaron postular en la modalidad de candidaturas comunes;

b) Constancia original que señale el origen partidario de la candidatura, así como, en su caso, la fracción parlamentaria de la cual será integrante,
y

c) La aceptación del partido político postulante principal, plasmada mediante escrito en original suscrito por sus órganos directivos competentes, para participar en candidatura comunitaria con los otros partidos políticos involucrados o con alguna coalición electoral.

VII. Específicos en materia de acciones afirmativas

a) Carta original de auto adscripción, con firma autógrafa, mediante la cual la persona postulada exprese su pertenencia a algún grupo de personas en situación de vulnerabilidad, así como su autorización de publicitar ello en el sistema "Conóceles" o en bases de datos equivalentes y, en su caso,

Documentos probatorios de la adscripción calificada a algún grupo en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos por la normatividad aplicable, así como en el Título Cuarto de estos lineamientos

2.7. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

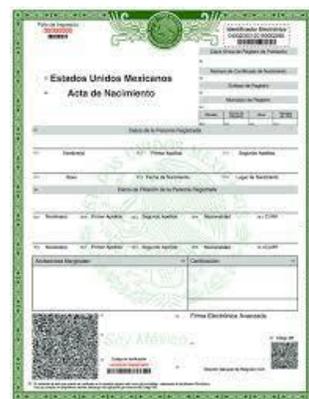


Conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular, se tiene lo siguiente:

Artículo 57 de los Documentos que acompañan la Solicitud de Registro: La solicitud de registro de candidaturas propietarias y suplentes deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I. De identidad de la persona postulada:

- a) Copia simple del acta de nacimiento;
- b) Copia de la credencial para votar (anverso y reverso), con domicilio actualizado;
- c) Documento probatorio de la residencia, precisando que la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en su caso, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener una vigencia máxima de 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento del término legal del registro de candidaturas;
 - Ser expedida por la o el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento respectivo o por la persona que ocupe el cargo de la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente;
 - Si la constancia de residencia o vecindad que presenten contiene firma facsimilar, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo que reciba la solicitud de registro, podrá verificar mediante oficio dirigido a la Autoridad



Municipal correspondiente, la autenticidad del documento.

- d) Documento que acredite la Ciudadanía Poblana, en su caso;

Para el caso de personas registradas fuera de la entidad federativa de Puebla, pero que nacieron dentro de la misma, la ciudadanía se tendrá por acreditada si en la respectiva acta de nacimiento consta tal hecho.

De la misma forma, en el caso de que el acta de nacimiento que se presente, señale que la madre o padre, o ambos, son poblanos, se tendrá por acreditada dicha situación para aquellas personas que no nacieron en la entidad. De no ser así, se deberá acreditar la ciudadanía, con el acta de nacimiento de la madre, padre o ambos según sea el caso.

También se tendrá por acreditada la ciudadanía poblana, cuando se cumpla con la residencia en la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 18, fracción III de la Constitución Local, con la respectiva Constancia de Vecindad.

II. Derivados del registro de las candidaturas en el SNR:

- a) Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura (FAR- SNR);
- b) En su caso, Formulario de Actualización de Aceptación (FAA- SNR),
- c) Informe de capacidad Económica, solo para los cargos fiscalizables.

III. Adicionales genéricos:

- a) Haber acreditado la asistencia al curso virtual de paridad de género, derechos humanos y no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación

de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

- b) Para las mujeres que así lo determinen, original firmado autógrafamente de la Manifestación de Adhesión a la Red de Candidatas, y
- c) En el caso de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, así como a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, cada una deberá entregar digitalmente, para incluirse en las boletas electorales, una fotografía que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1. Tamaño: Infantil (2.5x3 centímetros).
 - 2. Toma: Tres cuartos delantero o frontal.
 - 3. Formato: JPG.
 - 4. Color: Blanco y negro.
 - 5. Fondo: Blanco.
 - 6. Ropa: Oscura.
 - 7. Cabeza: Descubierta.
 - 8. Sin retoque.
 - 9. El nombre del archivo debe ser la clave de elector de la persona candidata.
 - 10. Acompañada de su respectiva impresión o presentación física, así como de un escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes:

- a) Emblema a colores;
- b) Plataforma Electoral, y
- c) Escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata:
 - 1. No aceptará para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;
 - 2. No es dirigente, militante o equivalente de un partido político;
 - 3. No tiene ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y

4. Cumple con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código.

V. Específicos en materia de reelección:

- a) Carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f) del Código, que deberá señalar:

Este formulario es parte de un manual de procedimientos para el Poder Judicial de la Federación. Incluye el logo de IEE y PUEBLA, y un encabezado que indica: 'CARTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 208 INCISO F) DEL CÓDIGO (CANDIDATURA A SUPLENTE)'. El cuerpo del formulario contiene instrucciones y un cuadro con columnas para 'Cargo', 'Periodo', 'Fecha de inicio del cargo' y 'Fecha de término del cargo'. El cuadro está dividido en secciones para 'Cargo de titular' y 'Cargo de suplente'.

[208 F DIPUTACIONES.pdf](#)

1. Nombre de la persona ciudadana;
2. El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
3. La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables.

- b) En el caso de las candidaturas suplentes, carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, de que durante el periodo correspondiente a su elección primigenia no rindieron protesta ni ejercieron el cargo como propietarios;

[208-F AYUNTAMIENTOS.pdf](#)

Este formulario es similar al anterior pero con un encabezado que indica: 'CARTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 208 INCISO F) DEL CÓDIGO (CANDIDATURA A SUPLENTE)'. Incluye el logo de IEE y PUEBLA. El cuerpo del formulario contiene instrucciones y un cuadro con columnas para 'Cargo', 'Periodo', 'Fecha de inicio del cargo' y 'Fecha de término del cargo'. El cuadro está dividido en secciones para 'Cargo de titular' y 'Cargo de suplente'.

- c) De ser necesario, documento que acredite que, antes de la mitad del respectivo mandato, se suscitó la renuncia, pérdida de la militancia o desvinculación al partido político postulante en la elección inmediata anterior.

VI. Específicos para las postulaciones de candidaturas comunes:

- a) Documentación original de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o de las coaliciones aprobaron postular en la modalidad de candidaturas comunes;
- b) Constancia original que señale el origen partidario de la candidatura, así como, en su caso, la fracción parlamentaria de la cual será integrante, y

- c) La aceptación del partido político postulante principal, plasmada mediante escrito en original suscrito por sus órganos directivos competentes, para participar en candidatura comunitaria con los otros partidos políticos involucrados o con alguna coalición electoral.

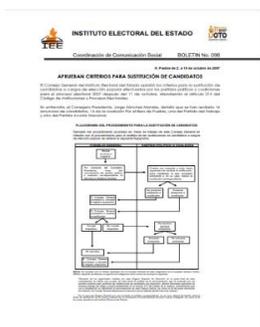
VII. Específicos en materia de acciones afirmativas:

- a) Carta original de autoadscripción, con firma autógrafa, mediante la cual la persona postulada exprese su pertenencia a algún grupo de personas en situación de vulnerabilidad, así como su autorización de publicitar ello en el sistema “Conóceles” o en bases de datos equivalentes y, en su caso documentos probatorios de la adscripción calificada a algún grupo en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos por la normatividad aplicable, así como en el Título Cuarto de estos lineamientos.

2.8. SUSTITUCION DE CANDIDATURAS

Artículo 32. Sustituciones de candidaturas comunes.

Las sustituciones de las candidaturas comunes deberán ir acompañadas, además de los datos y documentos señalados en el artículo 208 del Código, por el consentimiento de la persona postulada como sustituta para ser apoyada bajo dicha figura, la aceptación de los partidos políticos o coaliciones postulantes, en el que se manifieste sobre su participación y el escrito donde se señale el origen partidario de la postulación.



Asimismo, por cada candidatura sustituida, propietaria o suplente, se deberá presentar ante este Instituto el Formulario de Aceptación de Registro y el Informe de Capacidad Económica¹ que emita el SNR, impresos y con firma autógrafa, mediante el Sistema y de manera física.

Ejemplo de sustitución

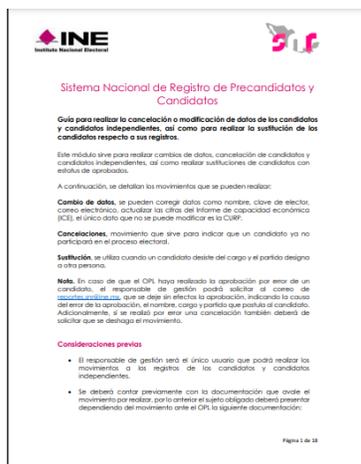
https://ieepuebla.org.mx/prevfiles/BOLETIN_096_07_aprueban_sustitucion.pdf

Artículo 70. Solicitud de sustituciones. Las sustituciones de candidaturas deberán solicitarse por escrito al Consejo General, mediante documento que contenga el nombre y cargo de la persona a sustituir, así como los datos y documentos de la persona sustituta, observándose las disposiciones siguientes:

- I. En caso de que, durante el término para subsanar observaciones, se solicite la sustitución de una persona cuyo registro no ha sido aprobado por el Consejo respectivo, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir.
- II. Vencido el plazo anterior los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes sólo podrán hacer sustituciones por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento.

Artículo 71. Sustitución de candidaturas independientes.

Las candidaturas independientes para Diputaciones que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral; será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la persona propietaria. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas para integrantes de Ayuntamientos de candidaturas independientes, si por cualquier causa falta la candidata o el candidato a la Presidencia Municipal propietaria, se cancelará el registro de la planilla completa.



Guía para cancelación o modificación de candidatos (ejemplo)

https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/GuiaModulodeGestion_OPL.pdf

CAPITULO III ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

3.1. GENERALIDADES

¿QUÉ SON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS?

Las acciones afirmativas son medidas especiales y específicas implementadas de manera temporal a favor de personas o grupos en situación de discriminación o desventaja.

¿QUÉ ACCIONES AFIRMATIVAS SE APLICARÁN EN ESTE PROCESO ELECTORAL?

Para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, el Instituto Electoral del Estado ha implementado las siguientes acciones afirmativas:

- Acción Afirmativa en favor de las personas Indígenas
- Acción Afirmativa en favor de las personas de la Diversidad Sexual
- Acción Afirmativa en favor de las personas con Discapacidad

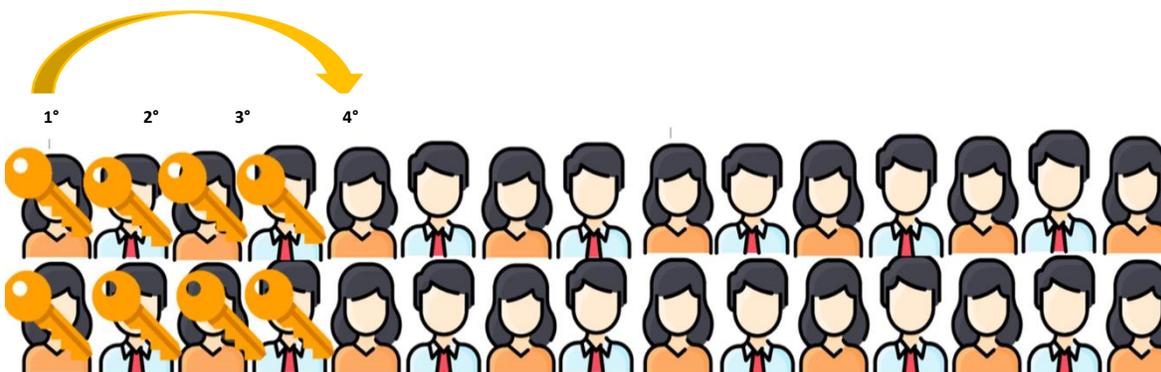
3.2. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS

Art. 79 POSTULACIÓN



DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y Candidaturas independientes deberán postular, por lo menos, **una fórmula de candidaturas de personas indígenas dentro de los primeros 4 lugares de la respectiva lista plurinominal.**



Deberán de postular en cada uno de los 46 municipios con una población indígena igual o mayor al 40% del total, **al menos una fórmula de candidaturas de personas indígenas, ya sea para la respectiva sindicatura o dentro del segmento de la 1° a la 5° regiduría.**

Si bien este Consejo General, señaló que debe ser de la segunda a la sexta regiduría, se debió a que en el PEEOC 2020-2021, la posición de Presidencia Municipal era considerada como primera regiduría, y el primer regidor como segunda regiduría, y así sucesivamente, situación que para este proceso no aplicará, y por ende es necesario realizar la precisión.



46 MUNICIPIOS



Nota: Solo son ejemplos de planillas con respecto a cada uno de los 46 municipios con población indígena

ART 80 ACREDITACIÓN

AL MENOS 1 FORMULA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CUALQUIERA DE LOS 46 MUNICIPIOS con 40% o más de personas indígenas.

Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual la respectiva persona manifieste **pertenecer a un pueblo indígena.**

Se deberá acreditar con las constancias que permitan verificar que la persona candidata se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser nativo o descendiente de la comunidad
- Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o bien, haber desempeñado cargos tradicionales.
- Haber participado en reuniones de trabajo para la mejora de la comunidad.
- Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena.

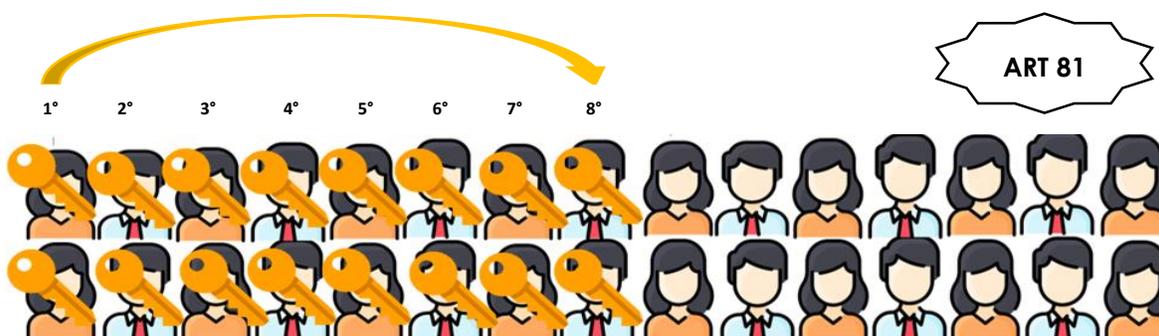
AUTORIDADES COMPETENTES

Las constancias deberán ser expedidas por las autoridades existentes en la respectiva comunidad o población indígena, elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos.



3.3. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



Los **partidos políticos** deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas de la diversidad sexual **dentro de los primeros 8 lugares**.



AYUNTAMIENTOS

En cualquiera de los 217 municipios de la entidad

Al menos **1 fórmula de personas de la diversidad sexual** la cual podrá ubicarse en cualquier lugar de la planilla.



ACREDITACIÓN: Deberá acompañar, junto con su solicitud de registro:

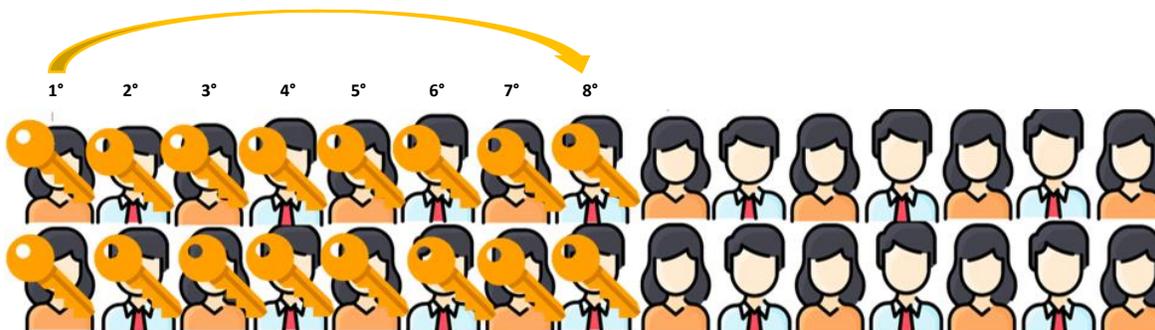
- **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste que es una persona integrante de dicho grupo poblacional



3.4. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



Los **partidos políticos** deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad permanente, **dentro de los primeros 8 lugares** de la respectiva lista plurinominal.

AYUNTAMIENTOS



En cualquiera de los 217 municipios de la entidad, al menos **1 fórmula de personas con discapacidad permanente**, la cual podrá ubicarse en cualquier lugar de la correspondiente planilla.

Para acreditar la pertenencia de las personas a este grupo social, será necesario que, al momento de su registro, los partidos políticos **presenten algún documento original que acredite fehacientemente la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica, expedida por una institución de salud pública o privada.**

En dicha certificación médica **se deberá especificar el tipo de discapacidad permanente (que puede ser física, mental o sensorial)** que dificulta o impide el ejercicio autónomo de una o más actividades esenciales de la vida diaria, lo cual puede ser causado o agravado por el entorno económico y social. Asimismo, tendrá que contener el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide y, en su caso, el sello de la institución de que se trate.

También se podrá adjuntar copia fotostática legible del anverso y reverso de la correspondiente credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

IMPORTANTE:



I.- El icono de la llave que se encuentra frente a la imagen representa a una fórmula e indica los lugares donde se puede implementar cualquiera de las acciones afirmativas.



II.- La presente imagen representa a los 46 municipios con población indígena y las llaves la fórmula de presidencia municipal.

ANEXOS

Listado de Documentación para el Registro de Candidaturas.

GOBIERNO

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
Formato 5 en 1: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. • Solicitud de Sobrenombre. 	
Acta de Nacimiento (copia)	
Credencial para Votar (copia)	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Fotografías (CD o USB)	
Bajo protesta de decir verdad sobre dichos archivos.	
Formato de Red de Candidatas	
CANDIDATURAS COMUNES	
Documentación relacionada a Candidaturas Comunes: <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o coaliciones aprobaron postular candidaturas comunes y; b) Constancia que señale el origen partidario de la candidatura y; c) La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes. 	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa	
Otros (señalar tipo de documentos)	

DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
<p>Formato 5 en 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. <p>Solicitud de Sobrenombre.</p>	
Acta de Nacimiento (copia)	
Credencial para Votar (copia)	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Fotografías (CD o USB)	
Bajo protesta de decir verdad sobre dichos archivos fotográficos.	
Formato Red de Candidatas	
CANDIDATURAS COMUNES	
<p>Documentación relacionada a Candidaturas Comunes:</p> <p>Documentación de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o coaliciones aprobaron postular candidaturas comunes y;</p> <p>Constancia que señale el origen partidario de la candidatura y;</p> <p>La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes.</p>	
REELECCIÓN	
Carta para dar cumplimiento al artículo 208 inciso f) del Código	
Manifestación de no haber rendido protesta al cargo.	
Manifestación de no militancia.	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa	
Otros (señalar tipo de documento)	

DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
<p>Formato 5 en 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. <p>Solicitud de Sobrenombre.</p>	
Acta de Nacimiento (copia).	
Credencial para Votar (copia).	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Formato Red de Candidatas	
REELECCIÓN	
Carta para dar cumplimiento al artículo 208 inciso f) del Código.	
Manifestación de no haber rendido protesta al cargo.	
Manifestación de no militancia.	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa.	
Otros (señalar tipo de documento).	

AYUNTAMIENTOS

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
<p>Formato 5 en 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. <p>Solicitud de Sobrenombre.</p>	
Acta de Nacimiento (copia).	
Credencial para Votar (copia).	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Formato de Red de Candidatas	
CANDIDATURAS COMUNES	
<p>Documentación relacionada a Candidaturas Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o coaliciones aprobaron postular candidaturas comunes y; b) Constancia que señale el origen partidario de la candidatura y; c) La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes. 	
REELECCIÓN	
Carta para dar cumplimiento al artículo 208 inciso f) del Código.	
Manifestación de no haber rendido protesta al cargo.	
Manifestación de no militancia.	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa.	
Otros (señalar tipo de documento).	

Separación del cargo:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 37 establece que no pueden ser electos **a Diputaciones Locales propietarios o suplentes:**

- I. Gobernador del Estado.
- II. Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Fiscal General del Estado, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Dependencias del Ejecutivo y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;
- III. Los funcionarios del Gobierno Federal,
- IV. Los miembros de las fuerzas armadas del País,
- V. Los Presidentes Municipales, los Jueces y los Recaudadores de rentas y
- VI. Los ministros de algún culto religioso.

Sin embargo, el mismo artículo establece que los funcionarios establecidos en las fracciones de la II a la V, podrán ser electas a Diputaciones propietarias o suplentes, si se separan **definitivamente** de su cargo, o del servicio activo, **noventa días antes de la elección.**

En el mismo sentido, el artículo **74, fracción IV de la Constitución Local** establece como requisitos para ser Gobernador o Gobernadora, el no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que **se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección.**

Ahora bien, el artículo **49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal**, establece que no pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Síndico:

- I. **Los servidores públicos municipales**, estatales o federales, **a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;**
- II. **Los militares** que no se hayan separado del servicio activo **cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;**
- III. Los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;
- IV. Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

- V. Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;
- VI. Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;
- VII. Las personas que, durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y
- VIII. Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, **a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.**

Cálculo de la fecha límite para separación del cargo (90 días antes de la elección):

FECHA	DIA ANTES DE LA ELECCIÓN	FECHA	DIA ANTES DE LA ELECCIÓN	FECHA	DIA ANTES DE LA ELECCIÓN
03/03/2024	FECHA LIMITE PARA SEPARACIÓN DEL CARGO	03/04/2024	-60	04/05/2024	-29
04/03/2024	-90	04/04/2024	-59	05/05/2024	-28
05/03/2024	-89	05/04/2024	-58	06/05/2024	-27
06/03/2024	-88	06/04/2024	-57	07/05/2024	-26
07/03/2024	-87	07/04/2024	-56	08/05/2024	-25
08/03/2024	-86	08/04/2024	-55	09/05/2024	-24
09/03/2024	-85	09/04/2024	-54	10/05/2024	-23
10/03/2024	-84	10/04/2024	-53	11/05/2024	-22
11/03/2024	-83	11/04/2024	-52	12/05/2024	-21
12/03/2024	-82	12/04/2024	-51	13/05/2024	-20
13/03/2024	-81	13/04/2024	-50	14/05/2024	-19
14/03/2024	-80	14/04/2024	-49	15/05/2024	-18
15/03/2024	-79	15/04/2024	-48	16/05/2024	-17
16/03/2024	-78	16/04/2024	-47	17/05/2024	-16
17/03/2024	-77	17/04/2024	-46	18/05/2024	-15
18/03/2024	-76	18/04/2024	-45	19/05/2024	-14
19/03/2024	-75	19/04/2024	-44	20/05/2024	-13
20/03/2024	-74	20/04/2024	-43	21/05/2024	-12
21/03/2024	-73	21/04/2024	-42	22/05/2024	-11
22/03/2024	-72	22/04/2024	-41	23/05/2024	-10
23/03/2024	-71	23/04/2024	-40	24/05/2024	-9
24/03/2024	-70	24/04/2024	-39	25/05/2024	-8
25/03/2024	-69	25/04/2024	-38	26/05/2024	-7
26/03/2024	-68	26/04/2024	-37	27/05/2024	-6
27/03/2024	-67	27/04/2024	-36	28/05/2024	-5
28/03/2024	-66	28/04/2024	-35	29/05/2024	-4
29/03/2024	-65	29/04/2024	-34	30/05/2024	-3
30/03/2024	-64	30/04/2024	-33	31/05/2024	-2
31/03/2024	-63	01/05/2024	-32	01/06/2024	-1
01/04/2024	-62	02/05/2024	-31	02/06/2024	DIA DE LA ELECCIÓN
02/04/2024	-61	03/05/2024	-30		